



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

NUMERO 261

DÉCIMA CUARTA PARTE

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

REGLAS de Operación del Proyecto Apoyos Productivos para Pequeños Empresarios del Programa: Yo Emprendo Q0324, para el Ejercicio Fiscal 2019, así como sus Anexos.....	3
REGLAS de Operación del Proyecto Capacitación para y en el Trabajo del Programa Mi Chamba Q0323, para el Ejercicio Fiscal 2019.....	57
REGLAS de Operación del Proyecto Capacitación Justo a Tiempo del Programa denominado Mi Chamba Q0123, para el Ejercicio Fiscal 2019.....	74
REGLAS de Operación del Proyecto Formación Cooperativa Guanajuato del Programa denominado Mi Chamba Q0123, para el Ejercicio Fiscal 2019.....	86
REGLAS de Operación del Proyecto Capacitación Sin Fronteras denominado Mi Chamba Q0123, para el Ejercicio Fiscal 2019.....	99
REGLAS de Operación del Proyecto de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad) del Programa MiPyme al 100 (Q0325), para el Ejercicio Fiscal 2019.....	113
REGLAS de Operación del Proyecto de Modernización al Comercio Detallista "En Marcha" del Programa Mi Tienda al 100 Q0326 para el Ejercicio Fiscal 2019.	125

REGLAS de Operación del Proyecto de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza" del Programa Modernización de los Centros de Abasto Q0328 para el ejercicio Fiscal 2019, así como su Anexo.....	139
REGLAS de Operación del Proyecto para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo Q0740 para el ejercicio Fiscal 2019, así como sus Anexos.....	153
POLÍTICAS para el Otorgamiento de Incentivos y Apoyos a Inversionistas, para Proyectos de Inversión Productiva y de Desarrollos Económicos del Programa "GTO Me Atrae, Q0319" para el Ejercicio Fiscal 2019, así como sus Anexos.	176

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social.

Guanajuato es el primer estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas públicos. Además, del 2010 al 2016 tuvimos resultados importantes, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo en un 54.8%; y la pobreza en general en el mismo periodo se redujo en un 7.91% viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; en acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

Este esfuerzo ha sido generado por el Gobierno del Estado a través del establecimiento de estrategias transversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales consideran un trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana. En la transparencia de los recursos aprobados y los presupuestos ejercidos, en indicadores de gestión y resultados de sus programas y acciones estatales de desarrollo social en formato abierto. Siendo reconocido también como la gestión más eficiente de los programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana, que el crecimiento se de en ámbitos sociales y también en los económicos, con una población sana y en particular con programas sociales transparentes.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

Dentro de la línea estratégica 2.2., denominada Articulación Productiva, del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, se contempla el siguiente objetivo y estrategias:

Objetivo 2.2.1: Impulsar la diversificación productiva, tanto del sector primario como industrial, con base en la implementación de tecnologías y procesos de innovación para la generación de bienes y servicios, con un especial énfasis en el desarrollo e integración de las pequeñas y medianas empresas en las cadenas de valor y proveeduría del estado.

Estrategia 2.2.1.1: Aprovechar las ventajas comparativas, locales y regionales, y activar las cadenas de valor que incluyen a las micro, pequeñas y medianas empresas locales que generan el desarrollo económico y social de sus comunidades.

Estrategia 2.2.1.2: Fortalecimiento del acceso a financiamiento y capital de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como del sector industrial con enfoque de igualdad de género. Estrategia

Estrategia 2.2.1.3: Desarrollo de clúster económicos estratégicos, mediante la promoción de las vocaciones productivas existentes a nivel regional y sectorial. Estrategia

Estrategia 2.2.1.4: Desarrollo de competencias y habilidades en la fuerza laboral y de una cultura empresarial de alta competencia con perspectiva de género. Estrategia

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados como política pública, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Proyecto de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza" del Programa Modernización de los Centros de Abasto Q328 para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A CENTROS DE ABASTO SOCIAL "MI PLAZA" DEL PROGRAMA MODERNIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ABASTO Q328 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

CAPÍTULO I

Disposiciones preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes reglas de operación del Programa de de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza", tienen por objeto la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa.

Glosario de términos

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo.-** Aportación económica y/o aportación en especie que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para cumplir los procesos contemplados en las presentes Reglas de Operación.
- II. **Beneficiarios (as).-** Centros de Abasto Social, asociaciones y/o uniones de comerciantes así como las unidades económicas que concentran.
- III. **Centro de Abasto Social.-** Unidad económica que está formada por puestos individuales que comercializan productos de diversa índole de consumo básico, y que pueden ser identificados como Mercados, Comercio popular, Centrales de Abasto y/o Nuevos Desarrollos Comerciales.
- IV. **COFOCI.-** Consejo de Fomento al Comercio Interior.
- V. **Comercio Popular.-** Unidad económica itinerante que agrupa población vulnerable por ingreso. Identificada como tianguis.
- VI. **Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo.-** Órgano colegiado constituido dentro del Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de evaluar y dictaminar la viabilidad de los apoyo otorgados en las presentes reglas de operación.
- VII. **Entidades Ejecutoras de Obra.-** Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado o las direcciones de obra pública municipales o equivalentes.
- VIII. **Programa.-** Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza".
- IX. **Organismos Operador.-** Cámaras, organismos empresariales, organizaciones de la sociedad civil, clúster, incubadoras, universidades, aceleradoras de negocios, entidades de gobierno, fideicomisos, fondos de colaboración nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales, o despachos de consultoría especializada, que llevará a cabo la implementación, administración y/o acciones de coordinación derivados de una o más de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación.
- X. **Secretaría.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

- XI. **Subsecretaría-** Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y sus unidades administrativas.
- XII. **Proyecto Estratégico:** Es aquella iniciativa productiva para el crecimiento del sector comercio y abasto que contribuya al desarrollo regional o municipal, dentro de la demarcación territorial del estado de Guanajuato.
- XIII. **Unidades Económicas:** Establecimiento cuya principal actividad es la comercialización de bienes y/o servicios, ubicada dentro de un Centro de Abasto Social.

CAPÍTULO II Del Programa

Objetivo General

Artículo 3. Propiciar la modernización e incrementar la competitividad y rentabilidad de los Centros de Abasto Social: "Mercados, comercio popular, Centrales de Abasto y/o Nuevos Desarrollos Comerciales", a través de la mejora individual y colectiva en los siguientes rubros: diagnósticos y estudios, asesorías, formación empresarial, imagen comercial, equipamiento, inteligencia comercial e infraestructura; fortaleciendo con ello las cadenas productoras de servicios y bienes de consumo general.

Objetivos Específicos

Artículo 4. El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Fortalecer al Centro de Abasto Social a través de la conformación, edificación, construcción de infraestructura adecuada para una mejor operación propiciando medidas de higiene, seguridad, sustentabilidad, operatividad y confort, tanto del comerciante como del cliente.
- II. Fomentar la realización de estudios que permitan recabar y analizar la información del Centro de Abasto Social tanto en aspectos técnicos, operativos, funcionales, de rentabilidad, de mercado o de factibilidad.
- III. Gestionar, impulsar, propiciar y fortalecer los mecanismos, para que a través de organismos y/o instituciones externas a la Secretaría proporcionen asesorías y acciones de formación empresarial a los concesionarios y personal de las unidades económicas que contribuyan a su desarrollo competitivo, rentable y sostenible.
- IV. Falicitarse equipo a las unidades económicas que les permita incrementar su productividad, optimizar esfuerzos, mejorando con ello tiempo de elaboración de productos y eficientando la atención al cliente.
- V. Realizar acciones necesarias para el mejoramiento de imagen comercial y corporativa buscando que la unidad económica tenga identidad en el mercado y sea más competitiva y atractiva para el cliente.

Población Potencial

Artículo 5. La población Potencial son los Centros de Abasto Social: "mercados, comercio popular, centrales de abasto y/o nuevos desarrollos comerciales" así como las unidades económicas que concentran.

Población Objetivo

Artículo 6. Se atenderán a los Centros de Abasto Social: "mercados, comercio popular, centrales de abasto y/o nuevos desarrollos comerciales" así como las unidades económicas que concentran, ubicados dentro de la demarcación territorial del estado de Guanajuato y que cumplan con los criterios de elegibilidad.

Cobertura

Artículo 7. El Programa se pondrá aplicar en los 46 municipios del estado de Guanajuato.

Dependencia encargada y unidad responsable

Artículo 8. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y la Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa a través la Dirección General de Comercio y Abasto, coordinará la identificación, selección, implementación de acciones y ejecución del programa, así como la resolución de las situaciones no previstas en estas Reglas de Operación.

Capítulo III Apoyos

Descripción de los apoyos

Artículo 9. Los apoyos que otorga la Secretaría de manera directa o indirecta en el marco de las presentes Reglas de Operación destinadas a atender los Centros de Abasto Social, se hacen consistir en los siguientes:

I. Diagnóstico Integral, que se compone de las siguientes acciones:

a) **Diagnóstico Operativo.**- Estudio para recabar y analizar información documental y trabajo de campo del Centro de Abasto Social, en aspectos:

- Comercial;
- Perfil del Cliente;
- Operación y Prácticas del Centro y sus Comerciantes;
- Administración;
- Potencial de Integración;
- Legal;
- Finanzas.

b) **Dictamen Técnico.**- Análisis técnico del Centro de Abasto Social, el cual permitirá complementar el Diagnóstico Operativo, y comprende aspectos de:

- Infraestructura;
- Estructura y Acabados;
- Instalaciones;
- Protección Civil.

II. Estudio de Mercado.- El estudio indicará si las características y especificaciones del proyecto corresponden a las que desea el cliente del Centro de Abasto Social. Identificará que tipo de clientes son los interesados en los bienes y servicios analizados, lo cual servirá para orientar la estrategia del Centro de Abasto Social, expone los canales de distribución así como la identificación de la competencia.

Etapas:

- Antecedentes;
- Marco de Referencia Demográfico;
- Marco de Referencia Psicográfico;
- Determinación del nivel Socioeconómico (NSE);
- Variables de investigación de acuerdo al giro del negocio y objetivo del estudio;
- Resumen ejecutivo;
- Conclusiones generales (Identificación de la problemática u oportunidades de mercado);
- Propuesta mercadológica.

III. Estudio de Factibilidad Estratégica.- Estudio mediante el cual se analiza la viabilidad del Centro de Abasto Social en sus diversas áreas funcionales (administración, mercado, técnicas y financieras). El cuál servirá para poder obtener un panorama completo sobre la factibilidad de emprender o no el proyecto que se pretende, o bajo qué condiciones es viable su ejecución.

Etapas:

- Resumen Ejecutivo;
- Mercado;
- Descripción de aspectos técnicos;
- Organización;
- Estudio financiero;
- Beneficios no financieros del proyecto.

IV. Asesoría Empresarial.- El objetivo del servicio es realizar las acciones conducentes para que se lleven a cabo los trámites y gestiones necesarias entre organismos y beneficiarios (as) a través de diversas

acciones que pueden ser capacitación, gestión, creación de expedientes u otras actividades de tal manera que se permita elevar el nivel de vida y/o la competitividad de los beneficiados, pudiendo ser:

- Asesoría financiera;
- Asesoría en servicios de asistencia social a los comerciantes;
- Asesoría para la Toma de decisiones e identificación de oportunidades de negocios;
- Asesoría legal.

V. **Formación Empresarial.**- Tiene como finalidad proporcionar los elementos y conocimientos necesarios que contribuyan a elevar la productividad del Centro de Abasto Social y que en el mediano plazo propicien un desarrollo sostenido y sustentable de la actividad empresarial, consistiendo en:

- Capacitación empresarial;
- Consultoría al Centro de Abasto Social.

VI. **Diseño e implementación de Imagen Comercial.**- Acciones a emprender para el mejoramiento de la imagen global y servicios de posicionamiento comercial del Centro de Abasto Social, consistentes principalmente en:

- Identidad corporativa;
- Imagen interior y exterior;
- Lonas y/o estructura metálica y/o mobiliario urbano;
- Aplicaciones a fachadas;
- Uniformes;
- Homologación de Locales y/o pizarras
- Elementos y/o campañas de publicidad;
- Tecnologías de la información;
- Señalización y
- Señalética.

VII. **Equipamiento.** Consiste en dotar de equipamiento para que se fortalezca la unidad económica, logrando eficiente su competitividad y mejora de atención al cliente.

VIII. **Infraestructura.**- Contiene acciones encaminadas a la realización, diseño, funcionamiento, equipamiento y optimización de la infraestructura, interna y externa y demás servicios relacionados con el proyecto de obra de los centros de abasto social, como propiciar las medidas óptimas necesarias de higiene y seguridad proyectándose hacia el futuro competitivo comercial del estado.

Las asignaciones en Infraestructura se aplicarán en las siguientes modalidades:

- a) **En Modernización (Rehabilitación)**
 - Proyectos Ejecutivos;
 - Ejecución de Obra y/o Equipamiento.
- b) **En Nuevos Desarrollos Comerciales**
 - Proyectos Ejecutivos;
 - Ejecución de Obra y/o Equipamiento.

Crterios

Artículo 10. Será elegible de ser apoyado a través del Programa, el centro de abasto social y/o la unidad económica que cumpla con las siguientes características:

- I. El Centro de Abasto Social se ubique dentro del estado de Guanajuato, establecido en propiedad pública o privada.
- II. Contar con instalaciones y mobiliario de puestos fijos y semifijos, los cuales pueden estar en barrios o localidades del estado de Guanajuato.
- III. Estar sujetos a las disposiciones y reglamentos municipales vigentes.

- IV. Contar con una figura asociativa legal en el estado de Guanajuato, que lo represente, o esté en vías de constituir la misma.
- V. Comercializar, exhibir y distribuir alimentos y/o productos para satisfacer las necesidades del consumidor.
- VI. Que la unidad económica sujeta de apoyo en los rubros de asesoría, formación empresarial, consultoría, imagen y equipamiento se encuentre dentro de un mercado, comercio popular, central de abasto y/o nuevo desarrollo comercial.
- VII. Que la unidad económica sujeta de apoyo en el rubro de equipamiento, además cuente con RFC.

Mecánica de Operación

Artículo 11. La administración y ejercicio de los recursos para el rubro de apoyo en materia de infraestructura a los Centros de Abasto, será a través de:

- a. Los municipios del estado de Guanajuato por conducto de su Tesorería Municipal y/o la Dirección de Obras Públicas Municipales o su equivalente que participen en el Programa;
- b. Por conducto de la Secretaría por sí misma y/o a través de terceros.

Aquellos servicios que no sean materia de infraestructura, la Secretaría lo realizará de manera directa o indirecta a través de terceros.

Para los efectos de los apoyos establecidos en las presentes reglas, no se considerarán nuevos desarrollos comerciales la reubicación de Centrales de Abastos.

Requisitos del Centro de Abasto Social

Artículo 12. El Centro de Abasto Social interesado en participar en el rubro de infraestructura, diagnósticos, estudio de mercado y/o estudio de factibilidad estratégica deberá presentar a la Secretaría, a través del Municipio correspondiente y/o interesadas (os), la siguiente documentación:

- Solicitud de Atención;
- Compromiso de aportación económica del Municipio y/o de los comerciantes beneficiados;
- Acta constitutiva de la figura asociativa o carta de manifiesto que esta en vías de constituirse;
- Documento que acredite la legal posesión o propiedad del inmueble;
- RFC de la Asociación, o documento que acredite que esté en vía de obtenerlo;
- INE del Representante de la Asociación;
- Comprobante de domicilio del Centro de Abasto, no mayor a tres meses de antigüedad;
- Padrón de Comerciantes actualizado del Centro de Abasto emitido por la Autoridad Municipal;
- Para el caso de Estudios de Factibilidad no necesariamente deberá contar con una figura asociativa ya conformada, dada la naturaleza de dicho estudio.

Para el otorgamiento de los apoyos de asesoría empresarial, formación empresarial, y diseño e implementación de imagen comercial.

- Solicitud de Atención de la asociación.

Las unidades económicas que se encuentran dentro del Centro de abasto social sujetas de apoyo en el rubro de equipamiento deberán presentar:

- Solicitud de Atención de la asociación
- Copia de RFC vigente o carta compromiso del beneficiario para obtenerlo;
- Identificación oficial con domicilio vigente;
- Comprobante de domicilio de agua, y/o luz, y/o teléfono y/o predial con una antigüedad no mayor a 3 meses;
- En caso de que sea persona moral agregar copia del acta constitutiva y poder notarial del representante.

Sección Segunda**Programación presupuestal**

Artículo 13. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0328 Programa de Mejoramiento a Centros de Abasto Social.

Montos de Apoyo**Montos**

Artículo 14. Los porcentajes, de apoyo para cada una de las modalidades de atención serán otorgados de acuerdo a lo siguiente:

I. Para el Desarrollo del Diagnóstico Integral, del Estudio de Mercado y del Estudio de Factibilidad Estratégica, el porcentaje máximo de aportación estatal será hasta de un 80% calculado de acuerdo a los costos promedios predominantes en el mercado al momento de su realización.

II. Para la Asesoría Empresarial, Formación Empresarial, Diseño e Implementación de Imagen Comercial, equipamiento el apoyo podrá ser hasta de un 100%.

III. Para la Ejecución de Obra en Modernización y Nuevos Desarrollos Comerciales—el porcentaje máximo de aportación estatal será hasta de un 60% calculado sobre el monto que se acuerde ejercer con el respectivo municipio y/o los interesados. Para los servicios relacionados con el proyecto de obra el apoyo podrá ser hasta de un 100%.

IV. El reconocimiento de acciones ya desarrolladas en el Centro de Abasto Social, elegible de apoyo, se considerarán cuando se encuentren vinculadas con los objetivos del Programa y solo que su ejecución NO haya sido anterior a la fecha de inicio del Programa, debiendo entregar para su comprobación la documentación que cuantifique el valor del bien, a través de dictámenes y/o avalúos emitidos por la autoridad municipal correspondiente.

V. Aportación en especie, se considerarán en cuenta siempre y cuando dicha aportación genere una economía que permita avanzar o concluir el proyecto de Modernización del recurso aplicado, mediante un dictamen y/o documento que cuantifique dicha aportación emitido por la autoridad municipal correspondiente.

Los porcentajes máximos señalados, necesariamente se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, autorizado para cada ejercicio fiscal.

Excepcionalmente, la Secretaría podrá otorgar apoyo diferente a los establecidos, así como incrementar los porcentajes, tomando en consideración la coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que estipulen las partes involucradas, en los acuerdos de voluntades específicos encaminados a obtener la potenciación del impacto de los recursos públicos, fortalecer la cobertura de los mismos, explotar la complementariedad y reducir el gasto administrativo en beneficio del Centro de Abasto Social, lo anterior cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- Desastres naturales y/o
- Impacto Social y/o
- Contingencias y/o
- Conservación y/o generación de empleos y/o
- Implementación de acciones de Sustentabilidad y/o
- Reconocimiento de acciones previas y/o
- Imposibilidad de concurrencia por partida presupuestales y/o
- Conflicto Social y/o
- Proyectos estratégicos

Lo anterior debidamente documentado o soportado por la autoridad Estatal y Municipal competente.

Así mismo, excepcionalmente atendiendo las necesidades prioritarias en coordinación con el municipio y/o comerciantes, la Secretaría podrá otorgar apoyos en cualquiera de sus rubros hasta un 100%, siempre y cuando se cumplan con los lineamientos y requisitos de las presentes reglas de operación.

Los saldos, remanentes y/o productos financieros derivados de las aportaciones de los participantes serán destinados invariablemente para su aplicación en fines relacionados con el Programa.

Los apoyos otorgados por la Secretaría serán no reembolsables, considerando que la erogación de los mismos se realizará de acuerdo a los porcentajes de aportación convenidos en los instrumentos jurídicos respectivos.

La operación, mantenimiento y sustentabilidad de las acciones ejecutadas de acuerdo al Plan de Modernización, será responsabilidad del Municipio y/o beneficiarios (as).

CAPÍTULO V

Del Seguimiento y Comprobación de los Apoyos

Seguimiento de compromisos

Artículo 15. La Secretaría, por conducto de la Dirección General de Comercio y Abasto de la Subsecretaría y la Dirección de atención a centros de abasto social en coordinación con la Dirección de Seguimiento a compromisos con terceros, dará seguimiento a la ejecución del Programa, así como a los compromisos adquiridos en los instrumentos jurídicos correspondientes, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones de los participantes, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

Comprobación de los Apoyos

Artículo 16. El Municipio y/o las entidades Ejecutoras de Obra según corresponda, deberá acreditar ante la Secretaría la erogación de los recursos económicos mediante la entrega de copia fotostática de las facturas y/o recibos fiscales y/o toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de la Secretaría, como estimaciones y pagos de anticipos, debiendo entregar además la información soporte específica que se defina en los instrumentos jurídicos correspondientes para el desarrollo de la modalidad y/o tipo de apoyo implementando en el marco del Programa.

En cualquier caso, dicho soporte se sujetará a los plazos y demás condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos suscritos al efecto.

CAPÍTULO VI

De las Funciones y Obligaciones de los Participantes, Indicadores y Sanciones

Sección Primera

De las Funciones y Obligaciones de los Participantes

Funciones y Obligaciones de la Secretaría

Artículo 17. La Secretaría en el marco del Programa y de las presentes Reglas de Operación, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Para los efectos del artículo 94 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación al COFOCI;
- II. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- III. Promoción y Coordinación del Programa.
- IV. Atención a las solicitudes de apoyo.
- V. Contratación de los servicios de consultoría e implementación de acciones para:
 - Realización del Diagnóstico Integral.
 - Realización de Estudio de Mercado.
 - Realización del Estudio de Factibilidad Estratégica.
 - Realización de Asesoría Empresarial.
 - Formación Empresarial.

- Diseño e Implementación de Imagen Comercial.
- Equipamiento.
- Ejecución de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, a través de terceros.

VI. Vinculación con Instituciones de apoyo.

VII. Dar seguimiento y evaluación de los resultados del Programa.

VIII. Aportación de recursos económicos para la operación del Programa por si o a través de terceros mediante la obtención de recursos federales o de organismos internacionales.

Funciones y Obligaciones del Municipio

Artículo 18. El Municipio correspondiente, en el marco del Programa y de las presentes Reglas de Operación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular la Solicitud de Atención-Carta Compromiso (anexo único), del Centro de Abasto y las unidades económicas sujetas de apoyo, para la implementación y desarrollo del Programa.
- II. Realiza la aportación concurrente de recursos económicos en tiempo y forma para la implementación del Programa.
- III. Obtener la formalización de los acuerdos y compromisos de aportación de los beneficiados del Centro de Abasto Social, a fin garantizar la aportación de sus recursos para los apoyos de los rubros de: Infraestructura, Diagnóstico Integral, Estudio de Mercado, Estudio de Factibilidad Estratégica, Asesoría Empresarial, Formación Empresarial, Diseño e Implementación de Imagen Comercial, Equipamiento.
- IV. Administrar y ejercer el recurso en caso que esté a su cargo, para la contratación de los proyectos ejecutivos y la ejecución, supervisión y cierre de la obra de conformidad a la ley de Obra Pública del Estado de Guanajuato y servicios relacionados con la misma que se encuentre vigente, en tiempo y forma.
- V. Realizar los trámites correspondientes con las dependencias y/o entidades normativas de la materia, para la obtención de permisos y demás autorizaciones que fueren necesarios para la ejecución de la obra, así como a garantizar el libre acceso al lugar de la ejecución de los trabajos, resolviendo para tal efecto cualquier eventualidad que pudiera presentarse con los comerciantes que ocupan los locales del mismo.
- VI. Implementar un plan de sustentabilidad y mantenimiento de las obras y acciones ejecutadas por el programa, en el centro de abasto social en coordinación con los comerciantes beneficiados, y demás entidades de la administración municipal y/o estatal competentes.

Derechos de las Personas Beneficiarias

Artículo 19. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con respecto, diligencia y cortesía;
- II. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- III. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- IV. Ser escuchadas por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- V. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español; y
- VI. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- III. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- IV. Participar en todo momento en la facilitación de la implementación de acciones a realizar en el centro de abasto social por parte del Programa.

- V. Contribuir con las autoridades municipales y estatales en la implementación de estrategias que permitan mantener, incrementar y potencializar las ventas en los centros de abasto.
- VI. Fomentar acciones de manera colectiva para la conformación e implementación de un plan de mantenimiento de seguridad y limpieza en el centro de abasto social de manera permanente.
- VII. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- VIII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Determinación de los Apoyos

Artículo 21.- La Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo, validará los porcentajes y montos mencionados en las presentes Reglas de Operación, los cuales se someterán en cada sesión que realice, la comisión deberá considerar los montos de apoyo de acuerdo a los criterios señalados en el presente capítulo. Y a los lineamientos establecidos en las presentes reglas de operación.

Para el otorgamiento de apoyos diferentes a los previstos en las presentes Reglas de Operación, estos deberán someterse a su aprobación ante la Comisión de Política y Lineamientos de Apoyo del COFOCI, presentando la justificación necesaria para el caso que corresponda, mismo que se dará a conocer en la siguiente sesión del COFOCI.

Sección Segunda De los indicadores

Artículo 22.- Los indicadores de cumplimiento de las presentes reglas se valorarán de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en el Programa de Gobierno comprometidas por la Secretaría.

Sección Tercera De las Sanciones

Sanciones

Artículo 23.- En caso que el respectivo municipio o los beneficiarios (as) no realicen las aportaciones de recursos económicos conforme al Programa, y no se realicen las acciones en los términos del instrumento jurídico que al efecto se suscriba; la Secretaría podrá limitar el otorgamiento de apoyos subsecuentes y asignar los recursos pendientes de ejercer para un Centro de Abasto Social distinto.

CAPÍTULO VIII De las Disposiciones Finales

Disposiciones finales

Artículo 24. El presupuesto asignado para el Q328 del Programa Modernización de los Centros de Abasto para el ejercicio fiscal 2019 es de \$29'150,000.00 (Veintinueve millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25.- El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 26.- Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 27.- Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 28.- Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Dirección General de Comercio y Abasto es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 29.- Dirección General de Comercio y Abasto establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Transparencia

Artículo 30.- La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Quejas y Denuncias

Artículo 31.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Excusa de Servidor Público.

Artículo 32. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 33. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación del Proyecto de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza" del Programa Modernización de los Centros de Abasto Q328 para el ejercicio fiscal 2019, tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes


Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza", para el ejercicio fiscal 2018".

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://sde.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 14 días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Lic. Joel Froylan Salas Navarro
**Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña
y Mediana Empresa**

Anexo

Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social
Solicitud de Atención – Carta Compromiso

_____, Gto. a ____ de _____ de 201__.

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable
Presente

Me permito solicitar su apoyo para que el Centro de Abasto Social:

Sea atendido por el Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social, de acuerdo a sus políticas de operación, manifestamos nuestro compromiso tanto de la Asociación y/o Agrupación del Centro de Abasto Social, así como de la Presidencia Municipal de _____, Guanajuato, considerando la atención prioritaria en:

Apoyo:

- I. Diagnóstico Integral
- II. Estudio de Factibilidad
- III. Estudio de Mercado
- IV. Asesoría Empresarial
- V. Formación Empresarial
- VI. Diseño e implementación de imagen comercial
- VII. Equipamiento
- VIII. Infraestructura

Otros,
Especifique: _____

Sin otro particular reafirmamos nuestro compromiso de dar seguimiento puntual a dicho servicio, así como de realizar la aportación que nos corresponde en tiempo y forma, manifestándole de nuestra consideración la más distinguida.

Atentamente

Nombre y Firma del Representante

Nombre y Firma de Autoridad Municipal

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
 (www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
 hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
 localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
 o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Licda. Karla Patricia Cruz Gómez (kcruzg@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,390.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 693.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 22.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,302.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,157.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTORA
 LICDA. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ